



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub - dependencia	
Oficina	Oficina de la Titular
No. de oficio	
Expediente	
Asunto:	Circular 35/2022

Morelia, Michoacán a 2 de agosto de 2022

SUBSECRETARIOS, COORDINADOR, DIRECTORES GENERALES, RECTORES, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE SECTOR, JEFES DE ENSEÑANZA, SUPERVISORES, DIRECTIVOS, PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, MADRES Y PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y ASISTENCIALES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. PRESENTES.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 11, 12, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y conforme a lo dispuesto en los 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 90, 91 y 114 de la Ley General de Educación, artículo 15 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, artículo 98, fracción V, de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones que regulan el Sistema Estatal de Formación Continua, por este medio comunico que,

En los términos que establece nuestra Constitución Política, es de interés por parte de la Secretaria de Educación atender al alumnado en igualdad de condiciones, a través de la profesionalización de las figuras educativas de educación básica, media superior y superior para implementar intervenciones formativas orientadas a la educación inclusiva, con la difusión y aplicación de herramientas que contribuyan para eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación del alumnado michoacano, en este caso, con énfasis en dificultades específicas del aprendizaje relacionadas con la dislexia.

La dislexia es un trastorno neurológico que se manifiesta en la dificultad para aprender a escribir y a leer. Si se detecta y actúa a tiempo y con ayudas de herramientas pedagógicas adecuadas, es posible dar un tratamiento a este trastorno, logrando que el menor pueda convivir de forma natural en su entorno académico, social y educativo.

Por tal motivo, en fecha dos de agosto del año dos mil veintidós fue celebrada la carta intención entre la Secretaria de Educación y DISFAM, la Asociación Dislexia y Familia para efecto de llevar a cabo la difusión de protocolos de DISFAM

El objetivo de la implementación de los protocolos es la detección oportuna de la dislexia y construir estrategias para garantizar la atención adecuada del alumnado que presenta dificultades específicas del aprendizaje, así como acceder a él.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub - dependencia	
Oficina	Oficina de la Titular
No. de oficio	
Expediente	
Asunto:	Circular 35/2022

En atención a lo expuesto, se instruye al personal de estructura, académico, directivo y docente a **difundir e implementar los Protocolos de Detección y Actuación en Dislexia de la DISFAM** (Asociación Dislexia y Familia) para su implementación en los planteles educativos las escuelas públicas y privadas de educación básica, media superior y superior, los cuales se adjuntan a la presente, o bien, pueden ser consultados en el enlace

<https://www.disfam.org/prodislex/>.

Los protocolos anexos al presente Acuerdo cuentan con la exclusividad en la autoría y derecho de autor por los creadores materiales y colaboradores de dichas obras, la emisión del presente acuerdo no conlleva a la propiedad intelectual a favor de la Secretaría de Educación, en ese sentido la vigencia del presente acuerdo estará supeditada hasta en tanto se cuente con la colaboración con la Asociación Dislexia y Familia.

Se instruye a la Dirección Estatal de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros ofrecer, en coordinación con la Subdirección de Educación Especial, capacitación a la comunidad educativa, docentes y directivos sobre los Protocolos de Detección y Actuación en Dislexia de la DISFAM y a rendir informes periódicos sobre su implementación y cumplimiento en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y el Instituto de Educación Media Superior y Superior en el ámbito de sus respectivas facultades.

Distribúyase la presente para los efectos procedentes, conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones a funcionarios públicos y personal administrativo de oficinas del sector educativo, rectores, jefes de sector, jefes de enseñanza, supervisores, directores generales, directivos, académicos, docentes, padres y madres de familia y estudiantes de planteles públicos y privados de educación básica, media superior y superior en el Estado, respetando la autonomía de las instituciones con esa característica. Solicítese su publicación en el Periódico Oficial del Estado e infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.

ATENTAMENTE

DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN